

## CONVENIO ENTRE EL ESTADO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD SOCIAL Y LA COMISION NACIONAL CONTRA EL SIDA

**MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, con número de Documento Único de Identidad: cero un millón setecientos treinta y un mil ciento ochenta y siete – ocho, actuando en calidad de Ministra de Salud, según acuerdo ejecutivo número uno de fecha uno de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve tomo trescientos ochenta y tres de fecha uno de junio de dos mil nueve, y por otra parte **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro millones ciento catorce mil cuatrocientos noventa y cuatro - cuatro, actuando en nombre y representación de la **COMISION NACIONAL CONTRA EL SIDA**, en adelante **CONASIDA** con Número de Identificación Tributaria: CERO SEISCIENTOS CATORCE – DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL UNO - CIENTO CUATRO – TRES; quien en su carácter de Miembro Propietario del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, fue designado por CONASIDA a efecto de firmar el presente convenio, tal como se comprueba al final de este documento; ambas partes convenimos en firmar el presente convenio el cual se regirá por las siguientes cláusulas :

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer la base legal y los términos y condiciones específicas bajo las cuales el Ministerio de Salud entregará los fondos en concepto de subsidio a **CONASIDA** durante el ejercicio fiscal 2014.

### SEGUNDA. BASE LEGAL APLICABLE:

- Que la Constitución establece en el Art. 65, inc. 1 que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y mantenimiento.
- Que de conformidad a la Ley de Presupuestos Aprobada por la Asamblea Legislativa para el ejercicio fiscal 2014, Decreto No. 522, de fecha 31 de octubre de 2013, publicado en Diario Oficial No. 225, Tomo número 401 de fecha 02 de diciembre del mismo año, se aprobó en el Ramo de Salud, en el rubro de Subsidios Varios, a **CONASIDA** la cantidad de **CIENTO OCHENTA MIL DOLARES** de los Estados Unidos de América. (\$180,000.00)

### TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### Del Ministerio de Salud:

1. Transferir el subsidio aprobado en la Ley de Presupuesto dos mil catorce, mediante cuatro desembolsos cada uno por el monto de CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$45,000.00).
2. Verificar al inicio del ejercicio fiscal la presentación por parte de la institución subsidiada de un Plan de Trabajo Anual, en el cual se describan las actividades a desarrollar con los fondos a recibir durante el período.
3. Supervisar que la institución presente al inicio de cada trimestre, un informe de Ejecución Financiera por Tipo de Gasto de los fondos entregados en el trimestre anterior, el cual será requisito indispensable para el siguiente desembolso.
4. Verificar que la institución presente al final del ejercicio fiscal un informe anual consolidado de Ejecución Financiera por Tipo de Gasto, del total de fondos recibidos en concepto de subsidio, el cual será requisito indispensable para la entrega de los fondos del siguiente año.
5. Supervisar que la entrega de los fondos se efectúe de acuerdo a lo establecido en el Instructivo UFI – MSPAS No. 01/2010 "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DE

  


FONDOS ENTREGADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD EN CONCEPTO DE SUBSIDIOS", emitido por este Ministerio con fecha 10 de junio de 2010.

6. Realizar auditorías a los fondos entregados a la fundación en concepto de subsidio, a través de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Estado.

**De CONASIDA:**

1. Presentar al inicio del ejercicio fiscal el Plan de Trabajo Anual, en el cual se describan las actividades a desarrollar con los fondos a recibir durante el período.
2. Presentar a la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Salud al inicio de cada trimestre, un informe de Ejecución Financiera Por Tipo de Gasto de los fondos recibidos en el trimestre anterior.
3. Presentar a la Unidad financiera Institucional del Ministerio de Salud al final del ejercicio fiscal un informe anual consolidado de Ejecución Financiera por Tipo de Gasto, del total de fondos recibidos en concepto de subsidio, el cual será requisito indispensable para la entrega de los fondos del siguiente año.
4. Cumplir con los requisitos establecidos en el Instructivo UFI-MSPAS No. 01/2010 "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DE FONDOS ENTREGADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD EN CONCEPTO DE SUBSIDIOS", emitido por este Ministerio con fecha 10 de junio de 2010.
5. Invertir los fondos recibidos en concepto de subsidio, únicamente en las actividades planteadas en el PLAN DE TRABAJO ANUAL presentado al Ministerio de Salud al inicio del ejercicio fiscal.
6. Realizar las compras financiadas con fondos recibidos en concepto de subsidio, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
7. Proporcionar la información relacionada con la ejecución de los fondos recibidos en concepto de subsidio que sea requerida por el Ministerio de Salud.

**CUARTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de las responsabilidades establecidas en el presente convenio
2. Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado.
3. Mutuo acuerdo entre las partes.

**QUINTA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO**

El Ministerio de Salud, se reserva el derecho de dar por terminado de forma unilateral el presente convenio, por dejar de convenir a sus intereses.

**SEXTA MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes; cualquiera de ellas solicitará la modificación por escrito y analizada que sea, se procederá a la firma de la modificación según lo acordado; así mismo podrá modificarse de existir variación en el monto convenido de conformidad a las disposiciones que el Gobierno Central emita para tales efectos. En caso de modificación se hará la adenda correspondiente al convenio y suscrita que sea por ambas partes se tendrá por modificado.

**SÉPTIMA: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

*Mi*

**OCTAVA: PLAZO.**

El presente convenio se sujeta al plazo que vence el día el 31 de diciembre del año 2014.

**NOVENA: RESERVA**

El Ministerio de Salud podrá suspender los desembolsos que estuvieren pendientes por incumplimiento de CONASIDA a los fines establecidos en este Convenio.

**DÉCIMA: PERSONERIA DE REPRESENTANTE LEGAL DE CONASIDA**

La personería de la Comisión Nacional Contra El Sida, queda establecida con la siguiente documentación:

- a) Ley de Prevención y Control de la Infección Provocada por el Virus de Inmunodeficiencia Humana, Decreto Legislativo número 588, publicado en el Diario Oficial número 222, Tomo: 353 de fecha 23 de noviembre de 2001. Art. 12 literal.
- b) Reglamento de la Ley de Prevención y Control de la Infección Provocada por el Virus de Inmunodeficiencia Humana, Decreto Ejecutivo número 40; publicado en el Diario Oficial: 81, Tomo: 363 de fecha 4 de mayo de 2004. Art. 29 inciso 1°.
- c) Acuerdo Ejecutivo Número 47 de fecha catorce de enero de dos mil once, por medio del cual el Señor Presidente de la República, nombra al Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, como **Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social**, publicado en el Diario Oficial Número 10, Tomo 390, de fecha catorce de enero de dos mil once.
- d) Certificación del punto de acta de fecha veintisiete de enero de dos mil catorce, suscrita por el Secretario Técnico de CONASIDA, en la cual consta que en el Punto Dos, de la Sesión Ordinaria número 89 de CONASIDA, celebrada en fecha veinticuatro de enero de dos mil catorce, el pleno de dicha Comisión designó al Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, para la suscripción del presente Convenio.

En fe de lo cual las partes actuando por medio de sus representantes, firmamos el presente Convenio, en dos originales de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de marzo del año dos mil catorce.

MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER  
MINISTRA



LEONEL ANTONIO FLORES SOSA  
DELEGADO CONASIDA

